



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL**

**D. RAFAEL GUILARTE HERAS, SECRETARIO GENERAL EN
FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 193, literalmente dice:

Modificación Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora de la Tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa. (Expte. 81/2020). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 81/2020 de Intervención relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora de la Tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 622 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2020.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 10 de julio de 2020, rubricada por el Coordinador General de Economía, formulada a la vista de propuesta efectuada por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Asimismo consta Dictamen Favorable al Proyecto emitido por el Tribunal Económico Administrativo e Informe favorable al Proyecto realizado por la Intervención Municipal.

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva

Código seguro de verificación: **DSGDPM5Q5FQIO2R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GUILARTE HERAS RAFAEL FRANCISCO**

/ASESOR JURIDICO-TECNICO (B)

03-06-2020 14:01:19

Contiene información digital



Pag. 1 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 20 de julio de 2020, así como dictamen favorable del Tribunal Económico Administrativo Municipal, visto informe favorable de Intervención y a tenor de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde, Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 13 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa en los términos contenidos en el Anexo.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

CUARTO.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

QUINTO.- Estas modificaciones entrarán en vigor una vez publicadas definitivamente en el BOP.

ANEXO

PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

PRIMERA: Modificación del Art. 6.1º letra a) de la Ordenanza Fiscal, dándole una nueva redacción y añadiendo un nuevo párrafo, fijando una base imponible mínima sobre la que se aplicará la cuota tributaria.

"Art. 6. Cálculo de la cuota.

1º. a) En materia de edificación, incluyendo licencia de obras, de primera ocupación o utilización, declaraciones responsables o comunicaciones previas, la

Código seguro de verificación: DSGDPM5Q5FQIO2R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

GULLARTE HERAS RAFAEL FRANCISCO

/ASESOR JURIDICO-TECNICO (B)

03-06-2020 14:01:19

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que será del 1,14 %.

A efectos de valoración, la base de coste se calculará sobre el m2 a aplicar a la totalidad de la superficie a construir y serán los que se expresan a continuación:

Uso	Euros/m2
A) Uso residencial plurifamiliar	495,45
B) Uso residencial unifamiliar	
a) Viviendas unifamiliares aisladas	558,83
b) Viviendas unifamiliares adosadas	535,79
C) Uso Industrial	
a) Naves industriales, talleres, servicios y garages	288,06
b) Naves almacén cerradas	230,45
c) Naves sin cerrar	207,40
d) Almacenes bajo rasante	299,58
D) Usos terciarios	
1. Hoteleros	
a) Hoteles de 5 estrellas	864,17
b) Hoteles de 4 estrellas	737,42
c) Hoteles de 3 estrellas	691,34
d) Hoteles de 2 estrellas	633,73
e) Hoteles de 1 estrella	518,51
2. Oficinas y comercios	541,55
3. Residencias	570,35
4. restauración en general	541,55
5. Ocio y recreativo	541,55
6. Centros comerciales	748,95
7. Aparcamientos subterráneos	403,28
E) Usos rotacionales	
a) Docente y cultural	576,11
b) Sanitario	748,95
c) Deportivo	460,89
d) Religioso	495,45
e) Piscinas	345,67
f) Pistas deportivas	69,14

Código seguro de verificación: DSGDPM5Q5FQIO2R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica_sim/root

Firmado por GUILERTE HERRAS RAFAEL FRANCISCO

/ASESOR JURIDICO-TECNICO (B)

03-08-2020 14:01:19

Contiene la firma digital



Pag. 3 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Igualmente se establece una base liquidable mínima para las licencias urbanísticas, con independencia de los usos establecidos en el cuadro anterior, de 1.800,00 euros sobre la que se aplicará el tipo impositivo establecido del 1,14%."

SEGUNDA: Añadir al Art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 20 en su punto 1º una nueva letra, la "c", relativa a la tramitación de expedientes de modificación de licencias urbanísticas consideradas "no sustanciales" (las sustanciales implican la tramitación de una nueva licencia), con el siguiente tenor literal:

"Art. 6

1.

(...)

c) En la tramitación de los expedientes de modificación no sustancial de licencias (de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada, BOP nº 100 de fecha 28/05/2018), la cuota tributaria por la actividad técnica y administrativa, vendrá fijada en el importe del 50% de la base imponible calculada de conformidad con la letra a) del presentado apartado y procedente de la propia licencia que es objeto de modificación."

TERCERA: Modificar el Art 6 de la Ordenanza Fiscal relativa a "cálculo de la cuota tributaria en ejecución de obras" añadiendo un nuevo párrafo al punto 1º, en relación a las licencias de ocupación y utilización, con el siguiente tenor literal:

"En los procedimientos de concesión de licencias de ocupación y utilización por cada visita de inspección que tenga que realizar por los Servicios Técnicos tras una primera visita de inspección de la obra en cuestión –por la subsanación de las deficiencias detectadas en la primera visita o para acreditar la efectiva finalización de las obras–, se liquidará una tasa cuya cuota tributaria se establece en 117,16 euros por visita".

CUARTA: añadir un nuevo párrafo al citado punto 3º -del Art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 20– relativo a las actuaciones parciales

"En el caso de que no fuera posible calcular el coste real en aplicación de los módulos anteriores para actuaciones parciales, o bien, de su aplicación resultaran discrepancias con las valoración que realizara el interesado podrá realizarse tal valoración detallada y por partidas aplicando la base de precios oficial de la Junta de Andalucía a tal efecto".

DISPOSICION FINAL: ENTRADA EN VIGOR Y APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS:

Código seguro de verificación: DSGDPM5Q5FQIO2R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GUILARTE HERRAS RAFAEL FRANCISCO

/ASESOR JURIDICO-TECNICO (B)

03-08-2020 14:01:19

Contiene l firma digital



Pag. 4 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Las modificaciones de los artículos precedentes, podrán entrar en vigor y ser de aplicación, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro de las mismas aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. (Art. 17 TRLHL, núm.4).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **DSGDPM5Q5FQI02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GUILARTE HERAS RAFAEL FRANCISCO**

/ASESOR JURIDICO-TECNICO (B)

03-06-2020 14:01:19

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 5



